

NOTARIA VIGÉSIMA SEGUNDA

DEL CANTÓN QUITO

00000 1

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA En la ciudad de San
SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA Francisco de Quito,
SAEX COMPAÑÍA LIMITADA Capital de la República
SRA. MARÍA ELENA CARRERA Y OTRAS del Ecuador hoy día,
CUANTÍA: U.S.D. \$ 410,00 VIERNES, veintisiete (27)
DI 5 COPIAS D.S. de JUNIO del año

dos mil tres, ante mí
Notario Público Vigésimo Segundo de este Cantón Doctor Fabián
Eduardo Solano Pazmiño, comparecen las señoras: MARÍA ELENA
CARRERA VEGA, de estado civil casada con el señor Hugo Andrade
Bucheli, por sus propios derechos; NELLY ROCÍO CORDOVA
GUEVARA, de estado civil casada con el señor José Franklin
Baroja Herrera, por sus propios derechos; y, ROSITA DEL ROCÍO
RIBADENEIRA RUIZ, de estado civil soltera, por sus propios
derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito,
legalmente capaces a quienes de conocerles doy fe y por
haberme presentado sus respectivos documentos de
identificación, me solicitan elevar a escritura pública el
contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el
registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar
una que contenga la constitución de una compañía limitada, al
de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.-
COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente
escritura pública las señoras: María Elena Carrera Vega; Nelly



Rocio Córdova Guevara; y, Rosita del Rocio Ribadeneira Ruiz, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casadas las dos primeras y soltera la tercera de ellas, domiciliadas en esta ciudad de Quito y declaran que es de su voluntad constituir como en efecto constituyen una compañía limitada, sujeta a la Ley de Compañías, a las disposiciones legales relacionadas vigentes y a los presentes estatutos.- CLÁUSULA SEGUNDA.-

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO

PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.- La compañía se

denomina SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA SAEX COMPAÑÍA

LIMITADA, de nacionalidad ecuatoriana, se sujetará a la Ley de

Compañías, Código de Comercio y demás normas jurídicas

pertinentes, así como a los presentes estatutos sociales.-

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la

compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, podrá

establecer además, sucursales, agencias y oficinas en

cualquier lugar del Ecuador o del exterior.- ARTICULO

TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es

la prestación de servicios de auditoría externa, contabilidad,

asesoría financiera y tributaria, organización administrativa

requeridas por personas naturales o jurídicas.- Para el

cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de

actos y contratos permitidos por la legislación ecuatoriana y

la Ley de Compañías, incluyendo contratos de cuentas en

participación, asociación con compañías con objeto social

similar y/o complementario.- ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN.-

La compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, a

contarse desde la inscripción en el Registro Mercantil

de estos estatutos, este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Socios, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos.-

CAPITULO SEGUNDO CAPITAL, PARTICIPACIONES Y DERECHOS DE LOS

SOCIOS ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital de la compañía es de Cuatrocientos diez ~~dólares de los~~ Estados Unidos de Norteamérica (U.S.D. \$ 410,00), estará representado por cuarenta y un participaciones de diez dólares cada uno, numeradas del cero uno al cuarenta y uno inclusive.-

ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Los certificados de aportación pueden contener uno o varias participaciones, numerados del cero uno al cuarenta y uno, emitidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento seis de la Ley de Compañías, necesariamente deberá constar su carácter de no negociable.- **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE**

PARTICIPACIONES.- Para formalizar la transferencia de participaciones, en junta general se deberá obtener el consentimiento unánime ~~del~~ capital social, conforme lo determina el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA ARTICULO

NOVENO.- ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN.- La compañía será administrada por la Junta General de socios y su administración estará a cargo del Gerente General y del Presidente, serán designados por la Junta General de Socios.- **ARTICULO NOVENO.-**



NOTARIO

JUNTA GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General de Socios, formada por los socios con derecho a voto, según los estatutos, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene facultades para resolver toda

clase de asuntos relacionados con las actividades sociales y tomar decisiones que considere oportunas para la defensa de los intereses de la compañía.- Serán atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer anualmente los estados financieros (Situación y Resultados), informes del Gerente General; c) Acordar y aprobar aumentos o disminuciones de capital; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar las modificaciones al contrato social; f) Conocer las renunciaciones de los funcionarios designados por ésta; g) Resolver sobre fusiones, escisiones, transformaciones, disolución y liquidación de la compañía; h) nombrar a los liquidadores y conocer los balances inicial y final de liquidación; i) Interpretar en forma obligatoria los estatutos sociales; j) Ejercer cualesquiera de las atribuciones y deberes establecidos en la Ley de Compañías.-

ARTICULO DÉCIMO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la que conocerá obligatoriamente, los Estados de Situación y de Resultados, el informe del Gerente General y resolver sobre el destino de los resultados, podrá además conocer cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria respectiva.- Las Juntas, ordinarias o extraordinarias serán dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario, el Gerente General, en ausencia de éste, la Junta General nombrará un Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas por el Presidente o a pedido de socios que representen al menos el diez por ciento del capital social, en este caso, los socios solicitarán por escrito al Presidente para que convoque a la Junta, haciendo constar los puntos a tratarse; si dentro de los quince días posteriores el Presidente no ha convocado la Junta, los socios solicitantes podrán acudir al Superintendente de Compañías para que éste realice la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**

Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán validamente reunidas, en cualquier tiempo y cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social; sin embargo, los socios tienen derecho a pedir no tratar los puntos que consideren que no están informados. En este tipo de Juntas, los socios están obligados a suscribir el acta, bajo sanción de nulidad de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda instalarse, se requiere la presencia de al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social en primera convocatoria; en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes y sea cual fuere el monto del capital que representen.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**

CONVOCATORIA E INSTALACIÓN DE LA JUNTA.- La convocatoria para Junta General ordinaria o extraordinaria, serán realizadas por el Presidente mediante notas escritas remitidas al domicilio registrado por el socio, con diez días de anticipación a la fecha de realización de la Junta.- **ARTICULO**



DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN A LAS JUNTAS.- Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otro socio o terceros, mediante carta dirigida al Presidente o poder general legalmente conferido.- No podrán ser

representantes los Administradores.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-**

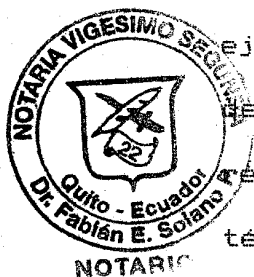
RESOLUCIONES DE LA JUNTA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y las que se expresen en estos estatutos, las decisiones de la Junta General de socios serán tomadas por votos que representen al cincuenta y uno por ciento del capital social presente en la Junta; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO**

SÉPTIMO.- MAYORÍAS ESPECIALES.- Para aprobar aumentos o reducciones de capital, transformaciones, fusiones, escisiones o disolución y liquidación anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y cualquier modificación al estatuto social, se requieren de votos que representen el setenta y cinco por ciento del capital social presente, en primera convocatoria, en segunda convocatoria con votos de los socios asistentes.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- RESOLUCIONES DE**

LA JUNTA.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a las Juntas, salvo el derecho de oposición en los términos fijados en la Ley de Compañías.- Las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales constarán en actas escritas a máquina, en el anverso y reverso, serán firmadas por el Presidente y Secretario.- Las actas podrán redactarse en la misma reunión o dentro de los quince días posteriores a la celebración de la misma.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-**

PRESIDENTE.— La Junta General de socios elegirá al Presidente, quien ejercerá sus funciones en un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente, permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar, presidir y dirigir las Juntas Generales y firmar las actas de tales Juntas; b) Asesorar permanentemente al Gerente General en los temas que sea requerido; c) Velar por que sean cumplidas las resoluciones de las Juntas Generales de socios; d) Vigilar todas las operaciones sociales y económicas de la compañía; e) Subrogar al Gerente General con todos los deberes y atribuciones, por ausencia temporal; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de Participaciones y actas de Juntas Generales; g) Ejercer las demás atribuciones y deberes contenidas en la Ley de Compañías.— **ARTICULO VIGÉSIMO.**—

GERENTE GENERAL.— La Junta General nombrará de entre o fuera de sus socios al Gerente General, por un período de dos años, podrá ser reelegido indefinidamente, continuará en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado, siendo sus deberes y atribuciones las siguientes: a) Representar legalmente a la compañía en actos y contratos judiciales y extrajudiciales, ejerciendo todas las acciones que correspondan al cumplimiento del objeto social; b) Administrar solícitamente todos los recursos y activos de la compañía; c) Dirigir las actividades técnicas y económicas; d) Organizar la administración de la compañía, designar al personal y fijar sus remuneraciones, de acuerdo con el presupuesto anual; e) Elaborar anualmente, para aprobación de la Junta General, el presupuesto de gastos e



inversiones, flujo de fondos y demás herramientas financieras que estime conveniente; f) Mantener bajo su responsabilidad los libros exigidos por el Código del Comercio y la Ley de Compañías; g) Poner a consideración de la Junta General el informe anual de labores desarrolladas en el ejercicio económico, los Estados de Situación y de Resultados, así como la propuesta de distribución de los beneficios sociales; h) Mantener bajo su cuidado y responsabilidad los registros de contabilidad y libros sociales; i) Actuar como Secretario de la Junta General de socios; y, j) Ejercer las demás atribuciones previstas en la Ley de Compañías.-

CAPITULO CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES E INFORMES.-

El ejercicio económico de la Compañía concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año, los estados de Situación y de Resultados de cada período serán conocidos y aprobados por la Junta General de Socios, dentro de los noventa días posteriores al cierre del ejercicio, conjuntamente con el informe del Gerente General.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.- La Junta General de Socios, resolverá sobre la propuesta que formule el Gerente General para el reparto de los beneficios sociales que haya generado la compañía, una vez deducidos la participación de los trabajadores, impuestos y reservas.- Para la formación del fondo de reserva legal se tomará el cinco por ciento de las utilidades liquidas hasta que alcance el cincuenta por ciento del capital social, por resolución de la Junta General

se podrá establecer reservas especiales para cubrir contingencias no previstas en el presupuesto anual.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá y liquidará por las causales previstas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos setenta y siete de la Ley de Compañías codificada o anticipadamente por resolución de la Junta General, en este caso, designará un liquidador principal y otro suplente.- **CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital social se encuentra pagado en numerario de acuerdo con el siguiente cuadro:

Nombre del Socio	Capital	Capital	Especie	No.	Porcentaje
	Suscrito	Pagado			
	Numerario				
Maria Elena					
Carrera Vega	\$ 280	\$ 280		28	68.29 %
Nelly Rocio					
Córdova Guevara	\$ 120	\$ 120		12	29.27 %
Rosita del Rocio					
Ribadeneira Ruiz	\$ 10	\$ 10	\$ 10	1	2.44 %
Totales:	\$ 410	\$ 400	\$ 10	41	100 %

El capital social pagado en numerario se encuentra depositado en la respectiva cuenta de integración; el aporte en especie, está representado por una calculadora marca BMC guión UNO DOS, número SIETE UNO CERO TRES SEIS CUATRO, efectuado por Rosita Ribadeneira Ruiz, el avalúo es realizado y aceptado por los socios por el cual responden ante la Compañía y terceros, su transferencia se realiza a perpetuidad en favor

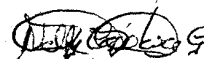


de la Compañía.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Las socias autorizan al Doctor Remigio Solano, para que efectúe todos los trámites hasta legalizar la constitución de esta compañía e inscriba los nombramientos de la señora Nelly Rocío Córdova Guevara, para el cargo de Presidenta; y. de la Licenciada María Elena Carrera Vega, para el cargo de Gerente General, por el período de dos años.- Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusula de estilo y necesarias para el perfeccionamiento de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Remigio Solano Pazmiño, Abogado en libre ejercicio con matrícula profesional número dos mil doscientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mi el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SRA. MARÍA ELENA CARRERA VEGA

C.C. 170723914 -9



SRA. NELLY R. CORDOVA GUEVARA

C.C. 170927894-7



SRTA. ROSITA DEL ROCÍO RIBADENEIRA RUIZ

C.C. 0200475176



DR. REMIGIO E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

00000 6

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 12 DE JUNIO DEL 2003

Mediante comprobante No. **034-198886**, el (la) Sr. **MARIA ELENA CARRERA VEGA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400 USD**
para INTEGRACION DE CAPITAL de SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA SAEX CIA LTDA.
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARRERA VEGA MARIA ELENA	US\$. 280.00
CORDOVA GUEVARA NELLY ROCIO	US\$. 120.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 400.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interes: 4.5% de certificados de ahorro a 90 dias
para el calculo de intereses.



Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170723914-9

CARRERA VEGA MARIA ELENA

24 ABRIL 1.962

PICHINCHA/QUITO/PIFO

LUGAR DE NACIMIENTO 05 2 017 91917

REG. CIVIL

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E233313122

CASADO HUGO E ANDRADE BUCHELI

SUPERIOR LIC. CONTAB. Y AUDIT

ALFREDO CARRERA

MARIA ELENA VEGA

QUITO APELLIDO DEL PADRE 30/37/97

30/07/2009

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0884825

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

126 - 0006 NUMERO

1707239149 CEDULA

CARRERA VEGA MARIA ELENA

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

PIFO PARROQUIA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 020047517-6

RIBADENEIRA RUIZ ROSITA DEL ROCIO

BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ

19 NOVIEMBRE 1953

002-1 0267 00835 F

BOLIVAR/ GUARANDA

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1953

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V2333VE222

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

INSTRUCCION

ENRIQUE RIBADENEIRA

NOMBRE APELLIDO DEL PADRE

DINA RUIZ

NOMBRE APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 20/10/2002

LUGAR Y FECHA DE EMISION

20/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0310526

Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal No. 07-0546

0200475176 CEDULA

RIBADENEIRA RUIZ ROSITA DEL ROCIO

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CHAUPIRUIZ PARROQUIA

[Firma]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista.

Quito, a 27 JUN. 2003 del año 2.00.



[Firma]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

00000 7

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170927894-7

CORDOVA GUEVARA NELLY ROCIO

NOMBRES Y APELLIDOS
17 NOVIEMBRE 1965
FECHA DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
REG. CIVIL 052- 0033 2+043
TOMO PAG. ACT.
PICHINCHA/ QUITO
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
GONZALEZ SUAREZ 1965

ECUATORIANA***** E133313122

NACIONALIDAD IND. FACT.
CASANO JOSE FRANKLIN BARRIOA HERRERA

ESTADO CIVIL
SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

INSTRUCCION PROF.
ELIEZER CORDOVA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
BLANCA HELIDA GUEVARA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 20/04/2001

20/04/2013
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 10087600

FIRMA DE LA AUTORIDAD

7 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

190 - 0204 1709278947
NUMERO CEDULA

CORDOVA GUEVARA NELLY ROCIO
NOMBRES Y APELLIDOS

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

COTACALLAO
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista - 27 JUN. 2003 - del año 2000 -

Quito, a



Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de constitución de la Compañía
denominada Servicios de Auditoría Externa SAEX COMPAÑÍA
LIMITADA, que otorga la Sra. María Elena Carrera y otras,
firmada y sellada en Quito, a veintisiete de junio del año dos
mil tres.-

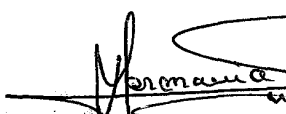


DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



RAZON.- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada Servicios de Auditoría Externa SAEX COMPAÑIA LIMITADA, celebrada ante el Dr. Fabián Solano Pazmiño, Notario titular Vigésimo Segundo del Cantón Quito, que otorga María Elena Carrera y otras, en fecha 27 de junio del 2.003, tomé nota de la aprobación de la misma, según resolución No. 03-Q-IJ-2983, de fecha 12 de agosto del año 2.003, emitido por la Superintendencia de Compañías, Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil tres.


AB. GERMANA SOTO QUINTANA
NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)
NOTARIO

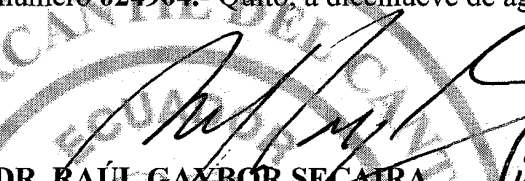




00000 9

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 12 de agosto del 2.003, bajo el número **2533** del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA SAEX CIA. LTDA.**", otorgada el veintisiete de junio del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1601.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024904.**- Quito, a diecinueve de agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

M

